

SECRETARÍA: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor juez el presente proceso, junto con la solicitud de fijación de fecha para continuación de la audiencia inicial. PROVEA.

JAVIER ENRIQUE IMBRECH DANGOND  
Srio.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Curumaní, Cesar, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: N° 2022-00009 00.

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello cierto, el despacho,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: Señalar el cinco (5) de junio del año en curso a las diez y treinta de la mañana (10:30, a.m.), para la continuación de la audiencia inicial, la cual se realizará por la plataforma Microsoft teams.

Cítense a las partes y a sus apoderados y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer en la audiencia, que la asistencia es obligatoria, que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley, en su caso, a considerar su conducta “como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito”; por lo tanto, que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no hubiesen podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ**  
Juez